RESOLUCION No.3624
05 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ E.S.P "EMPOCHIQUINQUIRA"

El Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.1, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública, y

C O N S I D E R A N D O

1. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

4. En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

5. Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación

6. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a

los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas Jurídicas aplicables'.

7. Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

8. Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

9. Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente convenio entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

10. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

11. Que la Ley 142 de 1994, fijó la competencia de los Municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, señalando en el artículo 5: "(...) Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 3.1 Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. (...).

12. Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 prevé que: "(...) COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.1. Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. (...)".

13. La Alcaldía de Chiquinquirá, en colaboración con la Empresa de Servicios Públicos de Chiquinquirá - EMPOCHIQUINQUIRÁ E.S.P., ha lanzado una iniciativa para realizar un diagnóstico de los acueductos rurales del municipio de Chiquinquirá, entre ellos los acueductos rurales, El Hogar de la Vereda Tierra de Páez y el acueducto Rural Cerros de San Fernando de la Vereda Carapacho. Este estudio preliminar es crucial para identificar las necesidades y oportunidades de mejora en la infraestructura existente, garantizando así un suministro de agua potable de calidad para toda la comunidad. Además, permitirá planificar futuras inversiones que optimicen los sistemas, brindando soluciones sostenibles y adaptadas a las particularidades de la región. A través de un análisis de los diferentes componentes del sistema, se identificaron fortalezas, debilidades y áreas de mejora que facilitarán la implementación de soluciones efectivas y duraderas. Para lo cual se anexan los diagnósticos realizados a cada uno de los sistemas mencionados, documentos que son

parte integral del presente estudio y que justifican desde la parte técnica la necesidad que se piensa suplir a través del presente proceso.

14. Que, con la ejecución de este proceso se da cumplimento al "PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CHIQUINQUIRÁ – BOYACA 2024-2027", en lo que le corresponde al fortalecimiento de la Entidad Descentralizada EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ. E.S.P "EMPOCHIQUINQUIRA"

15. Que **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001470, expedido por la secretaria de Hacienda de fecha 28 de octubre de 2026, por valor de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 802.194.709,98).**

16. Que las obligaciones específicas de **EMPOCHIQUINQUIRA ESP,** son:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ. E.S.P "EMPOCHIQUINQUIRA"**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ✓ Realizar oportunamente los contratos correspondientes a las obras anteriormente descritas dentro del plazo y las condiciones que quedaron establecidas en el convenio.
- ✓ Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el marco del convenio y a la propuesta hecha al Municipio.
- ✓ Garantizar la calidad de las obras a realizar, según la propuesta y especificaciones técnicas presentadas por EMPOCHIQUINQUIRA.
- ✓ Para entregar el pago, EMPOCHIQUINQUIRA deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
- ✓ Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
- ✓ La empresa de servicios públicos del Municipio de Chiquinquirá "EMPOCHIQUINQUIRA", debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
- ✓ Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- ✓ Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
- ✓ Mantener un control financiero sobre la cuenta a la cual se giran los recursos aportados por el Municipio de Chiquinquirá para la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al supervisor por parte del Municipio de Chiquinquirá, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
- ✓ Elaborar y presentar al Municipio de Chiquinquirá, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del convenio por parte de EMPOCHIQUINQUIRA y/o representante Legal. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución. Al informe se deberán adjuntar: a) Los informes de ejecución de los contratos de obra, b) Soportes de

cada uno de los pagos realizados por parte de EMPOCHIQUINQUIRA", discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el Municipio de Chiquinquirá, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

- ✓ Presentar al Municipio de Chiquinquirá un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo a satisfacción del proyecto. b) Análisis Físico-químicos y microbiológicos soportados por el laboratorio de aguas de EMPOCHIQUINQUIRA. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad, en donde conste la ejecución total de los recursos entregados por el Municipio de Chiquinquirá en virtud del presente convenio.
- ✓ Hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto del convenio.
- ✓ Reintegrar al Municipio el presupuesto que no se ejecute para el desarrollo del objeto del convenio.
- ✓ Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
- ✓ Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
- ✓ Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- ✓ De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- ✓ Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONVENIADO.
- ✓ Responder por los trabajos que se encuentren en mal estado o que no correspondan a las especificaciones acordadas. Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre la ejecución y las actividades bajo su responsabilidad.
- ✓ Cumplir con las características de los servicios de acuerdo con los requerimientos técnicos.
- ✓ Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

17. Que las obligaciones del **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** son:

1. Girar el valor total de su aporte de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
3. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
5. Colaborar con EMPOCHIQUINQUIRA en las actividades propias del Convenio.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.

18. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación directa atendiendo como presupuestos normativos lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 SUBSECCION 4 del Decreto 1082 de 2015 así como el literal c), numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 con el fin de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, entre el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** y **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ E.S.P "EMPOCHIQUINQUIRA"** identificada con el Nit. No. 800.082.204-9

SEGUNDO: Suscribir convenio interadministrativo entre el municipio de Chiquinquirá y la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ. E.S.P " EMPOCHIQUINQUIRA"** cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ "EMPOCHIQUINQUIRA", PARA LA OPTIMIZACION DE ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ,** cuyo valor corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 802.194.709,98).**

TERCERO: Que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación, se podrán consultar en la plataforma de Contratación Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chiquinquirá a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
LILIANA GUTIERREZ PAEZ APOYO PROFESIONAL - CONTRATISTA		HENRY SEGUNDO DELGADILLO M PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS		JULIO CESAR BARAJAS BORDA- ASESOR DESPACHO			
Nombre del documento						Versión	
Dependencia	DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL	TRD		Consecutivo			
Proceso:			Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				